



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de entrega de títulos, cancelación de hipoteca e informe de secuestre. Sírvase proveer.

Armenia Q, 11 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)  
Radicación: 630014003005-2016-00541-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación **SE ORDENA** la expedición y entrega de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago a favor del demandante.

A su vez, el mismo apoderado solicita copia del dictamen pericial presentado por la ejecutada en el proceso, por lo que **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita de manera inmediata copia del expediente digital al correo electrónico [geheca24@hotmail.com](mailto:geheca24@hotmail.com) para que el memorialista revise los documentos de su interés.

Ahora bien, el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez presenta informe mensual del bien inmueble dejado bajo su custodia; empero, en auto del 10 de junio de 2021 se ordenó dejarlo a disposición por remanentes para el proceso ejecutivo radicado al 2016-00615 que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, siendo éste donde ahora debe rendir los informes, razón por la cual, **SE DISPONE que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** remitan inmediatamente la comunicación al secuestre para que acate lo ordenado en auto fechado el 10/06/2021 e igualmente se envíe copia del archivo 39 al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad quienes deberán verificar si el secuestre actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Finalmente, la demandada solicita la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-141337 y al evidenciarse que la hipoteca constituida sobre este, es cerrada con límite de cuantía, garantizando únicamente la obligación adquirida en calidad de mutuo por la demandada que ya se saldó en su totalidad en éste proceso y como de la misma no se desprende un carga hipotecaria para otras obligaciones presentes o futuras, SE ACCEDE a lo solicitado.

En consecuencia, **SE ORDENA** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte actora JORGE ALBERTO BETANCOURT ERAZO C.C. 7.530.124 mediante Escritura Pública No. 2289 del 1 de julio de 2008 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío por parte de la deudora MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE C.C. 41.911.941 y que consta en la anotación No. 9 del Certificado de tradición del inmueble (matrícula 280-141337).

**Para tal fin, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese el oficio respectivo con destino a la Notaría comunicando lo anterior.



**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**12 DE AGOSTO DE 2021**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Civil 005**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**716fed526ca134cd399e30cb1cd464563b312dc7f5d371d572acce485928716**  
**0**

Documento generado en 11/08/2021 10:57:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**